



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0182  
1 DE MARZO DE 2019

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 01 DEL 01 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIPL DE GESTION DEL RIESGO**

La Gobernadora del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, Ley 1523 de 2012, Ordenanza 0648 del 29 de noviembre de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "... Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3° numeral 3° *Ibidem* contemplan que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

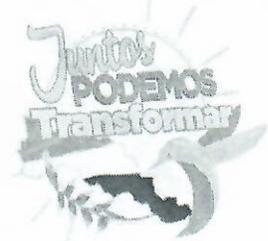
Que el artículo 3° numeral 14 *ibidem*, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que el artículo 4 numeral 5° *ibidem*, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0182  
1 DE MARZO DE 2019

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 01 DEL 01 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIPL DE GESTION DEL RIESGO**

en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 4 numeral 15° ibídem, también define el manejo de desastre como la preparación de la respuesta a la emergencia, la preparación a la recuperación pos desastre y la ejecución de dicha respuesta, la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación.

Que la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 13, que el Gobernador como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 53 ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

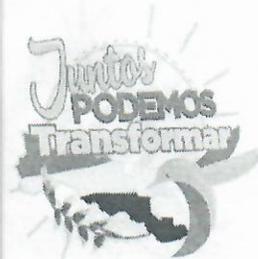
Que el artículo 54 ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgos, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de Diciembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo.

Que el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo de Gestión Integral Del Riesgo de Desastres Departamental, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0182  
1 DE MARZO DE 2019

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 01 DEL 01 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIPIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Que adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que así mismo faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que en el acta No. 2. del CDGRD realizado el 15 de febrero de 2019 avaló incorporar en el Plan de Acción Específico de Recuperación incorporar el requerimiento del Municipio de Mocoa con respecto a:

ACTIVIDADES A EJECUTAR	VALOR	EJECUTOR	OBSERVACIÓN
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS- SAT DEL MUNICIPIO DE MOCOA	\$ 147.912.918,00	ALCALDIA DE MOCOA	Vinculación de personal, equipos y planes comunitarios

Igualmente, en la misma acta del CDGRD recomendó el retorno a la normalidad, dejando abierta dos actividades por un periodo de tres meses más; una de ellas relacionada con **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS- SAT DEL MUNICIPIO DE MOCOA.**

Que el Municipio de Mocoa, mediante Decreto No. 00176 de 12 de agosto de 2018 declaró situación de Calamidad por afectaciones en el Municipio de Mocoa y mediante Decreto No. 00027 de 12 de febrero de 2019 prorrogó la Calamidad Pública 00176 de 12 de agosto de 2018.

Que mediante Decreto Departamental No. 0267 del 17 de agosto de 2018, la Gobernadora del Departamento del Putumayo, declaró la situación de Calamidad Pública por el término de seis (6) meses, en virtud de la crítica situación que atravesaban los Municipios de Mocoa y Villagarzón por las afectaciones a causa de la ola invernal que generó daños tanto en infraestructura como en ecosistemas, acaecida en el mes de agosto de 2018.

Que según Decreto No. 0063 de 18 de febrero de 2019 se declara el retorno a la normalidad, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo único del artículo 64 de la ley 1523 de 2012, en virtud del vencimiento del término por el cual se declaró la calamidad pública conforme al decreto No. 0267 del 17 de agosto de 2018. Lo anterior, previa inclusión de la actividad **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS- SAT DEL MUNICIPIO DE MOCOA** y de la recomendación del CDGRD de conformidad al acta No. 2 del 15 de febrero de 2019, por las afectaciones causadas con ocasión de la ola invernal acaecida en el mes de agosto de 2018 en los municipios de Mocoa y Villagarzón (Putumayo); tal como lo establece el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. El *Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAE.* - entendiéndose rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas continuará ejecutándose por parte de la Gobernación por el periodo de tres (3) meses más, a partir del la fecha del acta





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0182  
1 DE MARZO DE 2019

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 01 DEL 01 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIAPL DE GESTION DEL RIESGO**

administrativo de retorno a la normalidad, conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según la evaluación del PAE, realizada por el CDGRD; así:

ACTIVIDADES A EJECUTAR	VALOR	EJECUTOR
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS- SAT DEL MUNICIPIO DE MOCOCA	\$147.912.918,00	Alcaldía De Mocoa

**Nota:** Se establece las líneas en la resolución que corresponden al Municipio de Mocoa.

Que en reunión de Junta Directiva como máximo órgano administrador del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, consignada en acta No 02 del 01 de marzo de 2019, y reflejada mediante Resolución No. 01 de la misma fecha, suscrita por la representante legal del FDGRD se aprobó la transferencia al Municipio de Mocoa para el apoyo a la respuesta, rehabilitación y recuperación de zonas afectadas en el marco de la calamidad pública Departamental No. 0267 de 17 de agosto de 2018 por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTO DIEZ Y OCHO PESOS MCTE** (\$147.912.918,00), provenientes del Fondo, Con destino al Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de Mocoa.

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece el deber imperativo de la solidaridad de los departamentos con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas desastres o calamidades públicas. De igual manera, que la colaboración no solo puede extenderse con el envío de equipos humanos, materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, sino también todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo cuenta con disponibilidad presupuestal para apoyar la acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación en su cuenta denominada Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Putumayo, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscrito por la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Entidad:

No. CDP	CONCEPTO	Valor
1087 de 1 de marzo de 2019	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ALERTA TEPRANA EN EL DEPARTMAENTO DEL PUTUMAYO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTO DIEZ Y OCHO PESOS M.CTE (\$147.912.918,00)

Que el municipio de Mocoa, aperturó en el Banco Popular de la ciudad, la cuenta de ahorros No. 220-690-14193-2 denominada Fondo Municipal para para la Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres, para recepcionar los recursos necesarios para el monitoreo a emergencias.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0182  
1 DE MARZO DE 2019

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 01 DEL 01 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIAPL DE GESTION DEL RIESGO**

Que se hace necesario efectuar la transferencia de recursos al FMGRD - Municipio de Mocoa, tal como lo aprobó la Junta Directiva como máximo órgano administrador del FDGRD mediante acta No 02 del 1 /03/2019;

MUNICIPIO	TIPO Y No. DE CUENTA	VALOR
Mocoa	cuenta de ahorros No. 220-690-14193-2 denominada Fondo Municipal para la Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTO DIEZ Y OCHO PESOS M.CTE (\$147.912.918,00)

La Cuenta está exenta de cualquier gravamen, de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

Que la administración de los recursos que para el efecto sean transferidos, será responsabilidad exclusiva del Alcalde del Municipio de Mocoa acorde con los valores transferidos, quien deberá mantener informado de su gestión al Departamento del Putumayo, y su inversión estará sujeta al control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la Resolución No. 01 de marzo de 2019, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo, y en efecto **ORDENAR** la Transferencia al FMGRE - Municipio de Mocoa con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1087 de 1 de marzo de 2019, Concepto: Implementación se sistemas de alerta temprana en el departamento del Putumayo, por **VALOR DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTO DIEZ Y OCHO. MCTE (\$147.912.918)** provenientes del Fondo Departamental para la Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento del Putumayo a la cuenta de ahorros No. 220-690-14193-2 denominada Fondo Municipal para la Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres.

**PARÁGRAFO:** Forman parte integral del presente acto administrativo, el acta de reunión de Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres No. 02 de marzo 1 de 2019, y la Resolución No. 01 de la misma fecha, suscrita por la Representante Legal de la Junta Directiva del FDGRD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos serán destinados exclusivamente para el **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS- SAT DEL MUNICIPIO DE MOCOA** (contratación de personal y/o equipos y planes comunitarios, acorde con lo establecido en el plan de acción de recuperacion que según la Ley 1523 de 2012 se debió establecer para tal fin en el marco de la calamidad pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 0182  
1 DE MARZO DE 2019

**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 01 DEL 01 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO MUNICIAPL DE GESTION DEL RIESGO**

**ARTICULO TERCERO:** El Alcalde del Municipio de Mocoa, deberá rendir informes requeridos por el CDGRD sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán tener la destinación detallada en el artículo segundo del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La ejecución de los recursos deberá realizarse en un término no mayor a diez (10) meses contados a partir de la transferencia de los recursos; y de no ejecutarse la totalidad de los recursos asignados dentro del plazo estipulado, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental.

**ARTICULO QUINTO:** Asignar a la Secretaria de Gobierno Departamental a través del Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo, la supervisión de recursos transferidos al Municipio de Mocoa - Fondo Municipal de Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO:** Para efecto de realizar la supervisión a la inversión de los recursos transferidos y legalizar su correcta inversión, el Alcalde del Municipio de Mocoa deberán remitir toda la documentación requerida previamente por la Secretaria de Gobierno Departamental, a la siguiente dirección: calle 8 No. 7-40 municipio de Mocoa y al correo electrónico [saladecrisisputumayo@gmail.com](mailto:saladecrisisputumayo@gmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se expede en la Ciudad de Mocoa a los un día del mes de marzo de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SORNEL PARISA ANCO RODRIGUEZ  
Governadora Departamento del Putumayo

Proyecto P.T	Lalo Giovanni Zambrano Ramirez	Secretaria de Gobierno Departamental	CDGRD - Profesional Universitario Grado 6	
Revisó P.J	Janeith Pilar Argoli Lagos	Secretaria de Gobierno Departamental	Abogada de apoyo	
Revisó	Luz Dary Ortega Jaramy	Secretaria de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno Departamental	
Revisó P.J	Ximena Paola Remolino Castellanos	Oficina Juridica Departamental	Jefe Oficina Juridica Departamental	
Revisó P.J	Sandra Patricia Calderon Sanchez	Oficina Juridica Departamental	Profesional Especializado	
Revisó:	Jhon Danny Arteaga Legarda	Despacho de la Gobernadora	Asesor Despacho	